

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA ENTRE LA
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL CONSEJO
PRFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

Entre la SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en adelante "SIGEP", representada por la **Cra. Nélica María MAERO de CERIANI**, con domicilio en Pueyrredón 74 de la Provincia de Salta, por una parte; y por la otra, el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA, en adelante "CPCES", representada por su Presidente **Cr. Jorge Alberto Paganetti**, con domicilio en calle España N° 1.420, se formaliza el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las cláusulas que a continuación se mencionan:

PRIMERA: OBJETO: COLABORACION AMPLIA. El presente convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración amplia entre la SIGEP y el CPCES para la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general. Las partes se comprometen a impulsar en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación y asesoramiento mutuos, mediante: charlas, cursos, seminarios y demás.

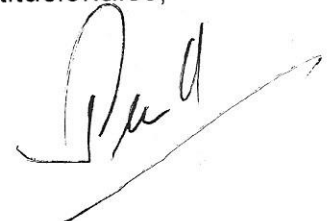
SEGUNDA: Las partes mantendrán un canal de comunicación permanente y fluido, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines sostenidos en común

TERCERA: Los distintos ámbitos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades que se lleven a cabo en conjunto por las partes, serán determinados en forma previa a la concreción de las mismas, pudiendo según se acuerde, realizarse mediante acuerdos especiales o simplemente mediante reunión previa entre los responsables para determinar su desarrollo y pautas organizativas según el caso. En el supuesto de realizarse protocolo o acuerdo especial para una determinada actividad, los mismos serán tratados y suscriptos oportunamente por sus representantes, conforme las normas que rigen a cada una de las partes.

CUARTA: Las partes se comprometen a:

- promover el desarrollo de actividades académicas de formación, actualización e investigación,
- promover el desarrollo científico y técnico de ambas instituciones, realizar intercambio de información técnica y académica y proveer asesoramiento mutuo de acuerdo a las competencias institucionales;


Cra. NÉLICA MAERO DE CERIANI
SINDICATURA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA



- colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, entre otros;
- promover a la capacitación y actualización permanente de los recursos humanos en el ámbito de las instituciones;

QUINTA: El compromiso de colaboración amplia y recíproca que asume ambas partes se constituye a título gratuito, no representando un compromiso de erogación.

SEXTA: En caso de llevar adelante acciones o proyectos que implique erogación para las partes, deberán someterse a sus respectivos procedimientos administrativos y presupuestarios

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan designar un representante por cada Institución, en un plazo de 30 días hábiles, quienes velaran por el cumplimiento de este convenio en todas sus cláusulas.

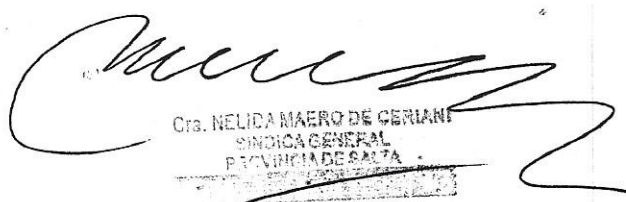
NOVENA: Las partes en forma conjunta o unilateral pueden decidir la interrupción de la participación en el presente convenio con la simple comunicación formal de la decisión, debiendo cumplir hasta su extinción con los acuerdos especiales que estuvieran vigentes.

DÉCIMA: Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente Convenio, será solucionada por las partes conforme consultas de buena fe y sobre principios de cooperación permanente.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras Instituciones.

DECIMA SEGUNDA: Este acuerdo de cooperación entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los 31 días del mes de octubre del año 2016.


Cra. NELIDA MAERO DE GERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA

